



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	
EXP. N°	



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO REGIONAL N° 292-2021-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 06 días del mes de julio de 2021, en la Sala de Sesiones Virtual de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales vigente; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 1 del artículo 137° de la Constitución Política del Perú, El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, (...) el Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2° y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo (...). Asimismo; el Artículo 9° establece que El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, según el artículo 1° de la Ley que Declara en Emergencia El Sistema Nacional de Salud y regula su proceso de Reforma – Ley N° 31125, señala que la presente ley tiene por objeto declarar en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regular, por necesidad pública de carácter impostergable, su proceso de reforma, a fin de revertir la aguda crisis que atraviesa la gestión de los establecimientos y redes prestacionales de salud, a cargo de las diferentes entidades y en los tres niveles de gobierno que conforman el Sistema Nacional de Salud. Asimismo; en la Novena Disposición Complementaria Final de la mencionada norma indica que se declare de interés nacional y necesidad pública los estudios de preinversión y ejecución de proyectos de infraestructura de establecimientos de salud a nivel nacional en todos los niveles de atención adscritos a los gobiernos regionales, Ministerio de Salud, EsSalud, Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

Que, el literal a) del artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales tienen función en materia de salud como: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, señala que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, según el literal l) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que la entidad puede emplear la contratación directa cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. Puede invocarse esta causal para la

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

XIMENA M. KOFERZ CASTRO
CONSEJERA DELEGADA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abg. Katherin T. Escobar Palacios
Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional (E)



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Que, el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones señala que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

Que, según el literal k) del Artículo 100° del Reglamento de Contrataciones con el Estado, señala que para la Contratación Directa, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167, de corresponder.

Que, el Artículo 101° del Reglamento de Contrataciones con el Estado, señala acerca de la aprobación de contrataciones directas. 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

Que con Reporte N° 0289-2021-GRJ-DRSJ-RSPKI/DE, de fecha 02 de junio del 2021, El Director Ejecutivo de la Red de Salud de Pichanaki – MC. Alan Raúl Pardave Muñoz remite un reporte al Gobernador Regional de Junín – Dr. Fernando Pool Orihuela Rojas en la que indica la necesidad urgente de reanudación de la construcción del Hospital de Apoyo Pichanaki –CUII 323662, dado que el distrito de Pichanaki cuenta con una población de 82,589 habitantes, albergando población multicultural nativa y colonos atendiendo también a migrantes; asimismo por la accesibilidad se atiende a comunidades de otras zonas como Satipo, Puerto Bermúdez (Cerro de Pasco) y Perene (Satélite) solo contando con un hospital de contingencia que actualmente no se da abasto y está en colapso, teniendo que ser derivados a hospitales de mayor complejidad.

El personal de salud del Hospital de Apoyo Pichanaki el 23 de febrero del 2018 realizo la marcha blanca hacia el hospital de contingencia instalando en la infraestructura provisional construida al costado del estadio municipal, cuando se inició el funcionamiento se pudo observar que la infraestructura es pequeña, con consultorios médicos insuficientes para la cantidad de pacientes, motivo por el cual el equipo de gestión de aquella fecha decide construir consultorios provisionales de material drywall, los cuales al afrontar los primeros episodios de lluvias propios de la zona, esos ambientes se inundaron.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

XIMENA M. POPEZ CASTRO
CONSEJERA DELEGADA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Alc. Katherine T. Escobar Palacios
Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional (E)



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



Siendo un hospital de categoría II-1 se debe contar con las especialidades de Anestesiología, Medicina Interna, Pediatría, Ginecología, y Cirugía; sin embargo solo se cuenta con las siguientes especialidades:

- Anestesiología (3 por contrato directo); brecha 2 anestesiólogos.
- Ginecología (3 por contrato directo); brecha 2 ginecólogos.
- Cirugía (1 nombrado); brecha 4 cirujanos.
- Urólogo (1 nombrado, servicio adicional a la categoría)
- Traumatología (1 nombrado, servicio adicional a la categoría); brecha 2.
- Medicina general (3 nombrados)
- Medicina interna (0); brecha 5 médicos internistas.
- Pediatra (0); brecha 5 pediatras.

Debido al incremento de la población de la jurisdicción de la Red de Salud de Pichanaki en los últimos años, por ello es prioritario y urgente una infraestructura adecuada para la atención de los pacientes que acuden al Hospital de Contingencia Pichanaki, ya que los consultorios son reducidos y no se adecuan al momento de la atención médica.

La demanda de pacientes por emergencias se ha incrementado al inicio del 2021 y con eso las intervenciones quirúrgicas, por emergencias ginecobstetricias, cirugía general y traumatología, *la infraestructura del centro quirúrgico es inadecuado y reducido para las intervenciones de esas emergencias que incluyen pacientes Covid 19 y no Covid 19*, que lo adecuado sería tener un centro quirúrgico diferenciado Covid 19 para realizar las intervenciones a los pacientes, de esa manera brindar y mantener una cirugía segura. En tanto a la central de esterilización funciona en un espacio reducido que no va acorde para desempeñar las actividades de esterilización y por tener un clima cálido, eso repercute en el personal de salud que no labora en las condiciones óptimas al generar más calor en un espacio reducido; además no se cuenta con unidad de recuperación post anestésica por falta de infraestructura, equipamiento y recurso humano, constituyendo una falta grave y hasta un delito frente a la salud pública.

Hasta el momento se ha registrado 220 fallecidos por Covid 19 en total en la jurisdicción de Pichanaki, de los cuales 133 fallecidos corresponden al presente año.

Asimismo; Pichanaki está siendo azotado por el dengue que en la actualidad se tiene 433 casos confirmados en 5 meses de lo que va del año, superando por creces a la totalidad de los casos del 2019 que ascendían a 285 casos confirmados y aproximados a los 593 casos de todo el 2020. Además; de esa problemática se cuenta con vehículos (ambulancias) de los años 1996, 1992, 2008, los mismo que ya cumplieron su siglo de vida y actualmente vienen generando gastos excesivos en mantenimiento por lo que se requiere su pronta reposición.

Por otro lado, en el año 2020 se realizó 507 referencias por transporte asistido de emergencias y urgencias, y en el año 2021 hasta la fecha 223 referencias, los mismos que fueron trasladados a hospitales de mayor complejidad.

Que, con **Informe técnico N° 132-2021-GRJ-GRI**, de fecha 03 de junio del 2021, el Gerente Regional de Infraestructura (e) – Ing. Anthony Ávila Escalante remite al Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares un informe sobre la contratación directa de necesidad URGENTE para el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, región Junín". Dicho informe CONCLUYE: Que en atención a los documentos evaluados se advierte técnicamente la condición de precariedad, hacinamiento hospitalario, infraestructura deficiente, riesgo de contagio y mortalidad, entre otras situaciones evidenciadas y debidamente sustentadas por las unidades del área beneficiaria del hospital de Pichanaki. Asimismo la necesidad urgente de atención de salud mayor al servicio público que se presta, afectado a la crisis actual a consecuencia de la pandemia COVID 19; por lo que se declaró

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

XIMENA M. TÓRRES CASTRO
CONSEJERA DELEGADA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Aug. Ildefonso T. Escobar Palacios
Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional (E)



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



de interés nacional y de necesidad pública los proyectos de infraestructura de establecimiento de salud según Ley N° 31125.

Las circunstancias identificadas afectan las condiciones de vida de los ciudadanos al no contar con un servicio de salud integral y eficiente. Del mismo modo, se advierte un riesgo alto al cumplimiento de los fines públicos institucionales relacionadas al servicio de salud pública, que implica contar con infraestructuras funcionales, que cumplan con su función de mitigar los problemas de falta e insuficiente atención del servicio, por las instituciones de salud actuales en el distrito de Pichanaki, lo que obliga realizar acciones inmediatas en cumplimiento de nuestras funciones y dentro del marco legal vigente.

Identificándose que el contrato de proceso N° 106-2016-GRJ/GGR fue resuelto mediante carta notarial N° 046-2019-GRJ/GRI, a través del cual se notificó la Resolución Gerencial General Regional N° 158-2019-GR-JUNIN/GGR, SE CONFIRMA Y JUSTIFICA la necesidad urgente de elaborar el expediente técnico de saldo del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud del hospital de apoyo Pichanaki, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, región Junín", para la continuación de ejecución de las prestaciones pendientes.

Se solicita se evalúe el presente informe para dar viabilidad a la elaboración del expediente técnico de saldo y la continuación de la ejecución de la obra, a través de una contratación directa por el supuesto de necesidad URGENTE, siempre en cuando se cumpla las condiciones para su aplicación y se encuentre dentro del marco legal vigente.

Que, con **Informe técnico N° 115-2021-GRJ/ORAF/OASA**, de fecha 07 de junio del 2021, el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares – Lic. Adm. Hinostrza Bastidas Luis Ángel remite a la Directora Regional de Asesoría Jurídica un informe en la que **CONCLUYE**: Que en mérito al informe técnico N° 132-2020-GRJ/GRI emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de ÁREA USUARIA, así como el marco legal desarrollado en el presente informe, **se encuentra sustentado técnicamente la procedencia de la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Pichanaki, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", bajo el supuesto de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente.**

Resulta más eficiente la atención del presente requerimiento mediante contratación directa, bajo el supuesto de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, toda vez que por la envergadura y complejidad del presente requerimiento en una situación normal, esta sería contratado mediante concurso público el cual conllevaría a contratar el servicio en un plazo aproximado de 94 días hábiles, lo cual supone el quebrantamiento al principio de eficacia – eficiencia y el incumplimiento de la finalidad pública.

RECOMENDACIONES:

En cumplimiento a las formalidades previstas en el artículo 101° y 102° del REGLAMENTO, donde ha previsto el procedimiento de los trámites administrativos por parte del área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones, el área legal y el Consejo Regional, en el menor plazo posible debe proseguir con las siguientes actuaciones:- Se recomienda que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, posterior a su evaluación deberá emitir OPINIÓN LEGAL respecto a la viabilidad de la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín", bajo el supuesto de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
XIMENA M. LOPEZ CASTRO
CONSEJERA DELEGADA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Alc. Thelma T. Escobar Palacios
Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional (E)



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



resulta urgente, posterior al cual remitir copia de los actuados a la Oficina de Control Institucional, a fin de que proceda en el día con el control simultáneo.

-Asimismo se recomienda que el Consejo Regional posterior a su respectiva evaluación deberá emitir el Acuerdo de Consejo Regional que apruebe la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín", bajo el supuesto de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente.

Que, con Memorando N° 646-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 08 de junio del 2021, la Directora Regional de Asesoría Jurídica remite al Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, **el Informe Legal N° 214-2020-GRJ/ORAJ**, elaborado por el Abg. Víctor Christian Ríos Canchanya, en la que CONCLUYE que **es VIABLE la PROCEDENCIA de la contratación directa del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", bajo el supuesto de contrataciones derivadas de un contrato resuelto, cuya continuidad de ejecución resulta urgente**, teniendo en consideración los sustentos expuestos por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Pichanaki, por la Gerencia Regional de Infraestructura, y por la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; recomendando tener en consideración la opinión N° 028-2019/DTN, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, como también la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2021.

Que, con Oficio N° 220-2021-GRJ/GGR, de fecha 08 de junio del 2021, el Gerente General Regional solicita al Consejo Regional que en el marco de sus atribuciones convoque a sesión extraordinaria de Consejo Regional con el objetivo de elevar a discusión la autorización para contratación directa por existencia de **necesidad urgente** el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, región Junín" bajo el supuesto de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente ante las advertencias de la condición de precariedad, hacinamiento hospitalario, infraestructura deficiente, riesgo de contagio y mortalidad entre otras situaciones evidenciadas y debidamente sustentadas por las unidades del área beneficiaria del hospital de Pichanaki.

Que, en sesión extraordinaria virtual de fecha 25 de junio del 2021, el Pleno del Consejo Regional evaluó, analizó, y debatió el Dictamen N° 012-2021-GRJ-CR/CPPPyDI de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, tal es así que en el desarrollo del debate se observó que dentro del informe legal no indicaba ninguna base normativa que faculte al Consejo Regional aprobar la presente contratación directa, por lo que existiendo dicha observación el Pleno acordó con el voto de la Mayoría de los miembros devolver el expediente a la Comisión a fin de que subsane lo observado y pueda ser presentado en una siguiente sesión extraordinaria.

Que, con Oficio N° 74-2021-GRJ/CR, de fecha 28 de junio del 2021, la Consejera Delegada de acuerdo a lo que el Pleno acordó, remitió al Presidente de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional - Consejero Jorge Victoriano Rojas Gamarra, el Dictamen N° 12-2021-GRJ-CR/CPPPyATyDI a fin de que sea subsanado lo observado por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 25 de junio del 2021.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

XIMENA M. LÓPEZ CASTRO
CONSEJERA DELEGADA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abg. Katherine T. Escobar Palacios
Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional (E)



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



Que, con Oficio N° 182-2021-GRJ/CR/JVRG, de fecha 28 de junio del 2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional devuelve el expediente a Gerencia General Regional a fin de que proceda ordenar a quien corresponda la subsanación del informe legal de acuerdo a lo observado en la presente sesión extraordinaria teniendo en cuenta que sus funcionarios especialistas en la materia a debatir estuvieron presentes en sesión de consejo.

Que con Oficio N° 247-2021-GRJ/GGR, de fecha 28 de junio del 2021, el Gerente General Regional remite al Consejo Regional el Reporte N° 128-2021-GRJ/ORAJ con el que la Directora Regional de Asesoría Jurídica remite la ampliación del **Informe Legal N° 214-2021-GRJ/ORAJ**, mediante el **Informe Legal N° 238-2021-GRJ/ORAJ**, elaborado por el Abg. Víctor Christian Ríos Canchanya, en el que dentro del ANÁLISIS LEGAL señala lo siguiente:

2.1. Conforme se advierte, mediante informe legal N° 214-2021-GRJ/ORAJ, se ha opinado que es VIABLE la contratación directa del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Pichanaki, Distrito de Pichanaki, Provincia de Pichanaki, región Junín" bajo el supuesto de contrataciones derivadas de un contrato resuelto, cuya continuidad de ejecución resulta urgente, teniendo como fundamentos lo expuestos por el Director Ejecutivo de la Red de Salud de Pichanaki, por la Gerencia Regional de Infraestructura, y por la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

2.2. Sin embargo, la contratación directa debe ser aprobada mediante acuerdo por el Consejo Regional del Gobierno Regional Junín, conforme así lo prevé el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el numeral 27.2, del artículo 27. Contrataciones directas, establece:

"Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable".

2.3. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344.2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en el artículo 101. Aprobación de contrataciones directas, establece:

"101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

101.2 La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponde, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa".

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe".

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

XIMENA M. YÓPEZ CASTRO
CONSEJERA DELEGADA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abg. Katherin Escobar Palacios
Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional (E)



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



2.4. En virtud de las normas citadas, la potestad de aprobar contrataciones directas se encuentra a cargo del Consejo Regional del Gobierno Regional, para el cual se requiere el respectivo sustento técnico y legal que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; al respecto conforme se ha manifestado en el informe legal N° 214-2021-GRJ/ORAJ, la necesidad urgente de la reanudación de la construcción del Hospital de Apoyo Pichanaki, se encuentra sustentado por el Director Ejecutivo de la Red de Salud de Pichanaki mediante Reporte N° 0289-2021-GRJ-DRSJ-RSPKI/DE, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante informe técnico N° 132-2021-GRJ-GRI, y por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares mediante informe técnico N° 115-2021-GRJ/ORAF/OASA, por lo cual se ha opinado viable la procedencia de la contratación directa del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, región Junín" bajo el supuesto de contrataciones derivadas de un contrato resuelto.

2.5. Por tanto cabe ampliar el informe legal N° 214-2021-GRJ/ORAJ, en el sentido de recomendar, la remisión de todos los antecedentes administrativos del presente caso al Consejo Regional del Gobierno Regional Junín para su aprobación mediante acuerdo de la contratación directa del servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico de saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, región Junín" bajo el supuesto de contrataciones derivadas de un contrato resuelto.

CONCLUSIÓN:

Ampliar el informe legal N° 214-2021-GRJ/ORAJ en el sentido de:

Es **PROCEDENTE que el Consejo Regional del Gobierno Regional Junín, apruebe la contratación directa de acuerdo a la norma mencionada en los análisis del informe.**

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y contando con el Dictamen favorable N°015-2021-GRJ-CR/CPPPyDI de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, en concordancia con su Reglamento Interno, ha aprobado por MAYORÍA el siguiente:

"ACUERDO REGIONAL QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXISTENCIA DE NECESIDAD URGENTE, EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, AL EJECUTIVO REGIONAL LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", bajo el supuesto de contrataciones derivadas de un contrato resuelto, cuya continuidad de ejecución resulta **URGENTE**, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Ejecutivo Regional que dicha contratación directa debe de cumplir previamente con todos los procedimientos y requisitos que dispone la Ley y el Reglamento de Contrataciones con el Estado bajo responsabilidad.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

XIMENA M. LOPEZ CASTRO
CONSEJERA DELEGADA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Alc. Nithierin Escobar Palacios
Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional (E)



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Alfonso Escobar Palacios
Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional (E)

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, una copia del Acuerdo Regional y de todos los actuados a la Oficina Regional de Control Institucional a fin de que proceda con el control simultaneo de acuerdo a sus facultades.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria de Consejo Regional la publicación del presente Acuerdo Regional en la página web del Gobierno Regional Junín.

Dado en la Sala Virtual del Gobierno Regional de Junín a los 06 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

.....
XIMENA M. LOPEZ CASTRO
CONSEJERA DELEGADA